

SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 319-X-2025 c/Agdo. N° 222/2025.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8159/2025.-**

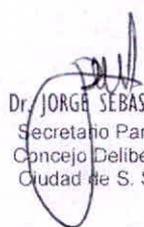
ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 41° y 45° inc. a) y b) del Capítulo 6° Título Segundo Exenciones Generales del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/2003), Ordenanza N° 6050/2011 y a lo normado en los Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, por el Período 2025 (Total), que formula la Señora **OLGA CHAVEZ**, D.N.I. N° F6.171.273, correspondiente al inmueble de su propiedad individualizado como Padrón N° A-50822, ubicado en la calle Luis Vernet N° 969, del Barrio Malvinas Argentinas de esta Ciudad, fundado en que la solicitante es una persona de escasos recursos económicos y percibe haberes previsionales de jubilación mínima, debidamente comprobada la situación como tal por el Departamento de Apoyo Técnico Social de la Dirección de Inclusión y Asistencia.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto el Veinte por Ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

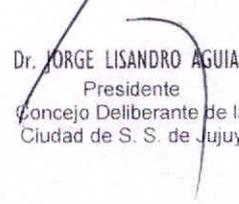
ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 12 de junio de 2025.-

Transcribió
CN
1er. Control
PC
2do. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. JORGE LISANDRO AGUIAR
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy